

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17769 Decreto n.º 374/2009, de 13 de noviembre. de concesión directa de dos subvenciones a la Fundación Secretariado Gitano para la cofinanciación del Programa Plurirregional del Fondo Social Europeo destinado a la lucha contra la discriminación e integración social del pueblo gitano, y para otras actuaciones en materia de integración social en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo.

Conforme al artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece entre los colectivos a los que se dirige su atención, las minorías étnicas y las personas en situación de emergencia, riesgo o situación de exclusión social.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población en situación o riesgo de exclusión social en la Región de Murcia.

La Fundación Secretariado Gitano, entidad social intercultural sin ánimo de lucro que presta servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en todo el Estado Español y en el ámbito europeo, tiene entre sus fines:

- Trabajar por la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.
- Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en su propio desarrollo.
- Mejorar la imagen pública del pueblo gitano y difundir sus valores culturales en la sociedad.
- Realizar programas de promoción en los campos educativo, sanitario, juvenil, de empleo, mujer así como en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.
- Ofrecer servicios de información, formación, orientación y asesoramiento a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en las cuestiones gitanas.
- Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general, con objeto de incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.

La Fundación Secretariado Gitano, en el marco establecido por sus Estatutos ejecuta proyectos concretos de intervención social integral con la población gitana, con profesionales implicados que disponen del conocimiento tanto de

los recursos del entorno, como de la idiosincrasia del pueblo gitano, diseñando actuaciones que son idóneas en orden a la promoción personal y desarrollo social de las familias gitanas y de sus miembros, lo que constituye un factor altamente relevante para garantizar el éxito del desarrollo de las actuaciones derivadas de dichos proyectos.

Por un lado la citada entidad promueve la inclusión social de personas pertenecientes al pueblo gitano, mediante acciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de tales personas, mediante actividades de formación y cualificación laboral de los interesados en orden a la obtención de un empleo, así como la realización de tareas dirigidas a la prospección de empleo en empresas y otras actuaciones destinadas a la inserción laboral de personas pertenecientes al pueblo gitano.

Por otro lado, la Fundación también realiza proyectos de integración social en territorios concretos, con familias en situación de marginación, en orden a erradicar o paliar graves situaciones de exclusión social, ya que estos grupos presentan serias dificultades de integración social, lo que requiere una actuación especializada e intensiva por parte de profesionales de la acción social que conozcan la idiosincrasia del pueblo gitano y dispongan de la experiencia necesaria en este tipo de proyectos, de forma que se las acciones se adecuen al fin último de integración social, y se propicie la consecución de los objetivos previstos en las políticas de inclusión de la Administración Regional.

Por ello, estas actuaciones requieren la concesión de dos subvenciones de concesión directa, excepcionadas de la concurrencia competitiva y de la publicidad, al objeto de poder concretar actuaciones imprescindibles para la atención social integral de las personas pertenecientes al pueblo gitano.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de dos subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno nº 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de dos subvenciones a la Fundación Secretariado Gitano.

La finalidad de la concesión es la realización de actuaciones específicas para la integración socio-laboral de personas pertenecientes a la minoría étnica gitana y otras actuaciones dirigidas a la integración social, igualmente de personas del pueblo gitano, a desarrollar en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo (Murcia).

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de estas subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Secretariado Gitano, siempre que en dicha Entidad no concurren las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario de estas subvenciones estará obligado a:

1. Realizar las actuaciones para las que se ha concedido la subvención para la integración socio-laboral de personas pertenecientes a la minoría étnica gitana (Programa Acceder) y las correspondientes al Barrio del Espíritu Santo de Espinardo, durante el ejercicio 2009
2. Presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
3. Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
4. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
5. Utilizar el importe de las subvenciones exclusivamente para la cofinanciación del Programa Plurirregional (Acceder) y para el proyecto de integración social a realizar con personas o familias en situación o riesgo de exclusión social del Barrio del Espíritu Santo de Espinardo.
6. Establecer las actuaciones necesarias para la coordinación con los Servicios Sociales del territorio y especialmente con los programas municipales para la inclusión social.

7. Indicar en los documentos utilizados en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que éstas se realizan en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo su logotipo en todos los documentos y acciones que sea procedente.

8. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 13 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de las dos subvenciones será de 100.000 euros, de los que 65.000 € se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 510400 314C 485.02, proyecto de gasto nº 39.025 y van destinados a la subvención para la cofinanciación del Programa Acceder (Programa plurirregional, con cargo al Programa operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013) y 35.000 € van destinados a la subvención para el Proyecto de integración social a realizar en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C 481.02, proyecto de gasto nº 39.026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1.- El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de dicha Ley.

2.- La justificación por parte del beneficiario de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de las mismas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la ejecución del proyecto del Barrio del Espíritu Santo y a partir del 31 de diciembre de 2009, para la cofinanciación del Programa "Acceder", la siguiente documentación:

- ☐ Memoria que recoja la actuación desarrollada
- ☐ Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actuación subvencionada, si procede.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actuaciones efectuadas en el marco de la subvención, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquéllas que según su naturaleza le sean de aplicación. El plazo máximo para la presentación de las cuentas justificativas será de tres meses, a partir de la finalización de la ejecución de cada proyecto.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.